CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RZ DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, EL ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- **I.4** Que entre sus Unidades Académicas cuenta con la Facultad de Odontología, misma que está ubicada en el Campus I de "LA UNIVERSIDAD".
- I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Bucho

B

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según acredita con la Escritura Pública 25,732 (veinticinco mil setecientos treinta y dos), volumen 519 (quinientos diecinueve), pasada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 25, a folios 42, volumen 154 del Libro Primero de Comercio con fecha de 28 de noviembre de 2001.

II.2 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su administrador único y apoderado legal, el ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según consta en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este Contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna.

II.3 Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Minneapolis, número 3611, colonia Quintas del Sol, Código Postal 31250, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato consiste en la transmisión por parte de "LA ARRENDADORA" a "LA UNIVERSIDAD" del uso y goce temporal de 12 máquinas fotocopiadoras y 2 equipos multifuncionales marca RICOH, modelo AFICIO MP 201SPF, con velocidad de 21 copias e impresiones por minuto y capacidad de 39,000 copias mensuales y 1000 copias e impresiones a color mensuales, con impresora local, escáner y fax, mismas que se ubicarán en las instalaciones de la Unidad Académica denominada Facultad de Odontología.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Odontología, pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de contraprestación por el uso y goce de los bienes descritos en la Cláusula que antecede, la cantidad de \$12,800.00 (Doce mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, así como la cantidad de \$0.20 (Veinte centavos M.N) por copia excedente, más IVA, excepto los meses de julio y diciembre del año 2018, en los cuales se pagará únicamente el 50% (cincuenta por ciento) del total del costo aludido con antelación.

TERCERA.- PAGO. El pago referido en la Cláusula anterior, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD", lugar en que será pagada la misma, atendiendo a los lineamientos de pago manejados por la propia Secretaría.

Bucho

No.

La factura señalada con anterioridad, se deberá presentar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se haga el corte de la lectura de cada máquina, en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- SERVICIOS. El costo señalado en la Cláusula Segunda, incluye a cargo de "LA ARRENDADORA" los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta y equipo de transporte.

"LA ARRENDADORA" proporcionará la debida capacitación a los operarios con el objeto de evitar cualquier daño, deterioro, pérdida parcial o total que pueda sufrir el equipo arrendado y en caso de que se presenten daños o perjuicios que se consideren por negligencia o mala fe, serán reportados a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones señaladas a continuación:

- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener en buen estado los bienes materia del presente Contrato y a no hacerles modificaciones que puedan alterar su estructura actual, si no es con el consentimiento de "LA ARRENDADORA" otorgado por escrito a "LA UNIVERSIDAD".
- 2. "LA UNIVERSIDAD" entregará los bienes al término de la vigencia de este instrumento, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el menoscabo que sufran por el uso normal y el transcurso del tiempo.
- 3. "LA ARRENDADORA" se obliga a proporcionar el servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro horas hábiles.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA UNIVERSIDAD" no podrá subarrendar los bienes materia de este instrumento, o ceder los derechos derivados de este Contrato, salvo consentimiento de "LA ARRENDADORA" dado por escrito.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES". "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa o de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD", a juicio y previa valoración de la Facultad de Odontología podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente Contrato, mediante notificación por escrito dirigida a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las causas siguientes:

B

- I. Por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente instrumento.
- II. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de los bienes arrendados.
- III. Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA ARRENDADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de "LAS PARTES", de conformidad con el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente Contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 1º de enero de 2018.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR RZ DIGITAL, S.A. DE C.V.

M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

ibo

ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

G. BUGNO T.

M.E.S. GERARDO BUENO ACUÑA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DR. RAFAEL DUARTE GUZMÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD ODONTOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA